

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ



Nota de Prensa

DIRECTORIO DEL BCR APROBÓ PROGRAMA MONETARIO PARA EL MES DE AGOSTO DE 2002

1. En julio se registró un saldo promedio diario de la cuenta corriente de la banca en el BCR de **S/. 205 millones**, ubicándose dentro del rango anunciado como meta operativa para dicho mes (rango de S/. 205 millones a S/. 215 millones). La tasa de interés interbancaria en moneda nacional subió de 2,6 por ciento en junio a 2,9 por ciento en julio. En este mes la tasa de interés de referencia de los créditos de regulación monetaria en moneda nacional se elevó de 3,0 por ciento a 3,25 por ciento.
2. El Directorio del BCR evaluó la posición de la política monetaria para agosto, aprobando:
 - a. Una meta operativa del saldo agregado de las cuentas corrientes de las empresas bancarias en el Banco Central en el rango de **S/. 190 millones a S/. 210 millones como promedio diario del mes**.
 - b. Para los créditos de regulación monetaria y la compra temporal de CDBCRP y de bonos del Tesoro fuera de subasta, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en un nivel equivalente a **la mayor entre 3,25 por ciento y el promedio ponderado de las tasas de interés interbancarias**.
 - c. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en **1,9 por ciento**.
 - d. Por las operaciones de compra temporal de moneda extranjera (*swap*), se mantiene una comisión que implica un costo efectivo anual mínimo de **3,25 por ciento**.
3. En el caso de las operaciones en dólares se aplica las siguientes tasas de interés:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, una tasa equivalente a la LIBOR a un mes más un punto porcentual.
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, el equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
4. Las decisiones antes expuestas son consistentes con las proyecciones actuales de que la inflación del año se ubique por encima del límite inferior del rango de la meta de inflación.
5. Si las condiciones económicas o financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria, esto es, evitar presiones inflacionarias o deflacionarias en la economía.

Lima, 2 de agosto de 2002